



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-2025-UNIA-CU

Puerto Callao, 12 de febrero de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 619-2024-UNIA-OAJ de fecha 14 de noviembre del 2024, recibidos mediante Registro N° 2219, con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Carta N° 836-2024-UNIA-R-VRA-DFElyH de fecha 21 de agosto del 2024, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui en su calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 459-2024-UNIA-VRA-D-FElyH de fecha 09 de agosto del 2024 que resolvió aprobar el **Reglamento General de Nombramiento de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia**;

Que, mediante Informe Legal N° 363-2024-UNIA-OAJ de fecha 19 de setiembre del 2024, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede que el Consejo Universitario ratifique la Resolución de Consejo de Facultad N° 459-2024-UNIA-VRA-D-FElyH de fecha 09 de agosto del 2024, que aprueba el **Reglamento General de Nombramiento de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia**;

Que, mediante Carta N° 067-2024-VRA-UNIA de fecha 31 de octubre del 2024, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo en su calidad de Vicerrectora Académica (E), solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 459-2024-UNIA-VRA-D-FElyH;

Que, mediante Carta N° 619-2024-UNIA-OAJ de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que ya se emitió el Informe Legal N° 363-2024-UNIA-OAJ respecto a la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 459-2024-UNIA-VRA-D-FElyH;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 04-2025-UNIA-CU de fecha 12 de febrero de 2025, el Consejo Universitario luego del análisis de la propuesta formulada por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui y encontrándola conforme en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028; de fecha 29.09.2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR por unanimidad, la Resolución de Consejo de Facultad N° 459-2024-UNIA-VRA-D-FElyH de fecha 09 de agosto del 2024, que resolvió **APROBAR** el **Reglamento General de Nombramiento de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia**, la misma que como anexo forma parte integrante e insustituible



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-2025-UNIA-CU

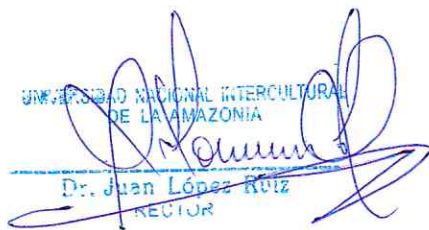
de la presente resolución.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutivo de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

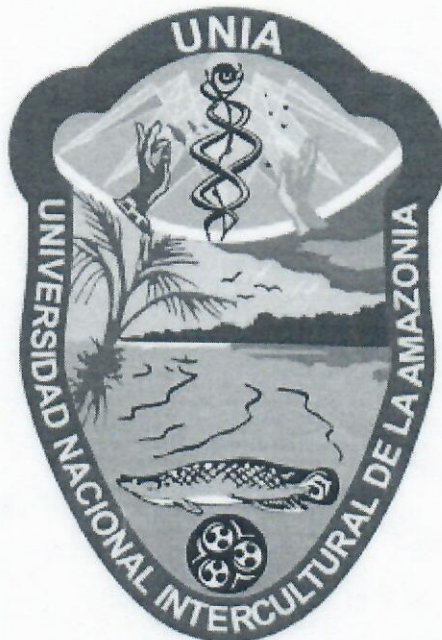

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES



REGLAMENTO GENERAL DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

APROBADO CON RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° xxx-2024-UNIA-CU.

YARINACocha, 2024



Campus universitario:
Carretera a San José 0.63 Km - Yarinacocha

pág. 1

8

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

AUTORIDADES:

Dr. JUAN LOPEZ RUIZ

Rector

Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia

Dr. HERNAN AVILA MORALES

Vicerrector Académico

Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia

Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS

Vicerrector de Investigación

Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación para el nombramiento de docentes auxiliares ordinarios establecidos en el Artículo 80.1 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 2°. Objetivos

La normatividad contenida en el presente reglamento está orientada al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Establecer pautas específicas que orienten y agilicen los procesos y procedimientos de nombramiento de los docentes Auxiliares de la UNIA.
2. Proporcionar a las instancias de Gobierno, Unidades académicas y dependencias Administrativas de la UNIA, un instrumento normativo que contenga criterios técnicos para una correcta y oportuna aplicación del proceso de nombramiento de docentes.



Artículo 3°. Base Legal

El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política de la República de 1993.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNIA.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27250, Ley de creación de la UNIA.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas complementarias.
- Ley N° 31396. Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401
- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.
- La Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley de servicio militar N° 29248
- Ley de víctimas de terrorismo N° 28592

Artículo 4°. Alcance

Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes aspirantes a concurso de nombramiento docente en la UNIA, que cumplan con los requisitos Art. 82.1 de la Ley N° 30220, así como a los profesionales que tengan el perfil señalado en el presente Reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

Artículo 5. La admisión a la carrera docente ordinario, se realiza por concurso público de méritos, se inicia en la categoría auxiliar en concordancia con el Art. 83 de la Ley Universitaria 30220.

Artículo 6. La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes presupuestadas, aprobadas por Consejo de Facultad, previo informe de certificación presupuestal por la oficina de OPP y de la Dirección de Recursos Humanos, ratificado por Consejo Universitario

CAPITULO III REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 7º. Requisitos para postular en la categoría de docente auxiliar según el Art. 83.3 de la Ley Universitaria 30220:

- a) Título Profesional Universitario
- b) Grado académico de Maestro o Maestría
- c) Cinco (05) años de ejercicio profesional



Falta de Maestría y Principial

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 8º. De la Documentación.

Cada rubro por evaluar se acreditará con la documentación que el docente adjunte a su expediente, la cual debe presentarse en:

- a. Copia legalizada o autenticada de los títulos profesionales y/o de los grados académicos, acompañados de la revalidación o reconocimiento respectivo, si han sido obtenidos en universidades extranjeras.
- b. Original o copia fotostática simple legible, de los otros documentos exigidos establecidos en las bases del concurso público de nombramiento docente, sujetos a fiscalización posterior.
- c. Los Grados Académicos y Títulos Profesionales de los postulantes deberán estar registrados en la SUNEDU y adjuntar la constancia.

Artículo 9º. De la organización del expediente:

Los postulantes que adquieren las bases, deben inscribirse en la Secretaría General de la UNIA presentando dos expedientes debidamente ordenado y foliado según las bases del concurso: Solicitud de Registro como postulante para el Concurso de Nombramiento Docente 2024-UNIA, dirigida al Rector de la UNIA. Adjuntando dos expedientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Expediente 01:

1. Solicitud dirigida al rector, consignando sus datos personales completos, número de DNI, categoría, dedicación, departamento académico al que postula.
2. Copia de DNI ampliado y legible
3. • Recibo de pago por concepto de adquisición de las Bases para el concurso en caja de la UNIA o el Boucher original de depósito en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía N° 00 512 026 168.
1. Título profesional según el perfil, acreditar con la constancia de inscripción expedida por el Registro Nacional de Grados de la SUNEDU con vigencia desde la fecha de la convocatoria.
2. Certificado de estudios regulares de 10 semestres académicos en original.
3. • Grado Académico, acreditar con la constancia de inscripción expedida por el Registro Nacional de Grados de la SUNEDU con vigencia desde la fecha de la convocatoria.
4. Certificado de Habilitación del Colegio Profesional respectivo, con vigencia desde la fecha de la convocatoria.
5. Acreditar mínimo 05 años de ejercicio profesional
6. **Certificaciones o Declaraciones Juradas**, según las bases aprobado por la UNIA.
7. • Tres (03) ejemplares del sílabo de cada una de las asignaturas de la plaza a la que postula, formulado de acuerdo con la sumilla y formato correspondiente, que es proporcionado por la Universidad en las Bases del Concurso.
8. ~~Contar con servicio militar acuartelado acreditado con una constancia emitida por la instancia correspondiente.~~
9. Acreditar certificado de CONADIS.
10. Acreditar ser víctima del terrorismo.



Expediente 02:

En este sobre se anexarán en copia simple los datos generales, grados académicos, otros títulos y/o estudios, capacitaciones, entre otros documentos y presentados en el siguiente orden:

1. Grados Académicos y Título Profesional
2. Capacitación y actualización
3. Experiencia en Docencia Universitaria de pre y post grado
4. Experiencia profesional no docente universitario
5. Responsabilidades universitarias
6. Producción Intelectual e Investigación.
7. Participación en eventos académicos.
8. Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas
9. Reconocimiento/Felicitación al mérito
10. Conocimiento de idioma originario y/o extranjera

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 10°. Conformación.

La Comisión de Evaluación, es designado por acuerdo del Consejo de Facultad, a propuesta del Decano de cada Facultad, estará integrada por tres (03) docentes ordinarios de la Facultad (presidente, secretario y vocal), con el grado académico de doctor; y dos (02) veedores del proceso, un (01) representante estudiantil, un (01) representante de docentes, cuya ausencia no invalida el proceso. También se cursará invitación al representante de la OCI y del Ministerio Público para que actúen en calidad de observador; su ausencia no invalida el proceso.

Artículo 11°. Funciones y atribuciones. *de la C. de Ev.*

- Cumplir y hacer cumplir las bases del concurso para nombramiento de docentes ordinarios de la UNIA, desde la recepción de expedientes en Secretaría General hasta la presentación del informe final a la facultad donde corresponde. *u los postulantes*
- Recepción de documentos de Secretaría General y elaboración del Acta de Instalación de la Comisión de Evaluación.
- Verificar si el postulante cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General y las Bases del Concurso.
- Elaboración del Acta de evaluación con los postulantes aptos y no aptos.
- Elaborar un cuadro de los postulantes aptos con su tema para la clase magistral indicando el lugar, fecha y hora de disertación.
- Evaluar los expedientes, clase magistral y entrevista personal de los postulantes aptos en cada etapa, y absolver los reclamos si es que hubiera.
- Elevar el Informe Final del Proceso al decanato adjuntando las Actas del concurso suscrito por todos los miembros de la Comisión de Evaluación, así como los expedientes de los ganadores del concurso.
- Devolución de los expedientes de los postulantes no seleccionados a secretaría General.

Artículo 12. Facultades de la Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación está facultada de solicitar información adicional de los documentos presentados por el postulante, en su universidad de procedencia, centro laboral y SUNEDU.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13°. Modalidad de evaluación:

El proceso del concurso de nombramiento docente comprende tres fases:

- 1) Primera fase: Evaluación del expediente



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

- 2) Segunda fase: Evaluación del sílabo, clase magistral.
- 3) Tercera fase: Entrevista personal

Fases	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
Primera fase: Evaluación del expediente	50	30 40
Segunda fase: Evaluación del sílabo, clase magistral.	30	20
Tercera fase: Entrevista personal	20	15
Total	100	65

Artículo 14°.Evaluación del expediente.

- Los criterios para evaluar los expedientes para el concurso de nombramiento de los docentes ordinarios (de categoría auxiliar) se constituye en las áreas detalladas:

N°	CONCEPTO	CALIFICACION (PUNTOS)
1	Grados Académicos y Título Profesional	15
2	Capacitación y actualización	5
3	Experiencia en Docencia Universitaria de pre y post grado	5
4	Experiencia profesional no docente universitario	5 2
5	Responsabilidades universitarias	3
6	Producción Intelectual e Investigación.	5 = 10
7	Participación en eventos académicos	4
8	Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas	3
9	Reconocimiento/Felicitación al mérito	3
10	Conocimiento de idioma originario y/o extranjera	2
Total		50



Para acceder a la segunda fase el postulante debe cumplir con el puntaje mínimo correspondiente en la categoría auxiliar:

EXPEDIENTE	
Categoría	Puntaje
Auxiliar	30

Artículo 15° De la evaluación de sílabo y clase magistral:

Para acceder a la segunda etapa el postulante debe cumplir con el puntaje mínimo correspondiente en cada categoría.

La clase magistral es pública y presencial, el tema se asigna por sorteo, según los temas consignados por el postulante. La duración de la clase magistral es de veinte

pág. 7



Campus universitario:
Carretera a San José 0.63 Km - Yarinacocha

3

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

minutos, al término de la exposición la comisión de evaluación formulará preguntas al postulante quien deberá absolver.

Durante la exposición el postulante puede hacer uso de medios educativos adecuados, la calificación máxima es de 30 puntos y mínimo de 20 puntos, que corresponde a los siguientes aspectos:

- Planificación de la actividad de aprendizaje
- Conocimiento del tema desarrollado
- Capacidad de respuesta coherente.
- Manejo de la didáctica
- Manejo de la participación de los estudiantes en clase y actitud del docente.

Artículo 16°. De la entrevista personal

La comisión de evaluación evaluará los siguientes aspectos:

- Presentación personal.
- Cultura general
- Dominio de idioma según el perfil de la plaza
- Conocimiento de Educación Intercultural
- Capacidad comunicativa.

La calificación máxima de la entrevista personal es de 20 puntos y puntaje mínimo 15 puntos.

CAPÍTULO VII LOS RESULTADOS

Artículo 17°. De la finalización del proceso de concurso docente

Los resultados de la evaluación final serán procesados por la Comisión Evaluadora mediante la siguiente formula: **Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal.**

Con los resultados, la comisión de evaluación emitirá un informe final, precisando los resultados finales:

- Postulantes que han alcanzado vacante
- Postulantes que no han alcanzado vacante.
- En caso no se hayan presentado postulantes las plazas son declaradas desiertas.

Artículo 18°. Los resultados de la comisión evaluadora son inapelables

La Comisión Evaluadora tiene autonomía e independencia y sus fallos son inapelables.

Artículo 19°. De la publicación

Los resultados finales serán publicados en la página web de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y otro medio que se especifique en las bases del concurso.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero.** El costo de las bases para el Proceso de Evaluación para nombramiento de Docentes estará establecido en las bases de cada concurso.
- Segundo.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán precisados en las bases del concurso, o resueltos por la Comisión de Evaluación del Proceso de Nombramiento de Docentes de la UNIA según sea el caso, dentro del marco normativo.
- Tercero.** En caso de empate entre dos o más postulante a una misma plaza vacante, el jurado evaluador determina ganador al postulante con mayor puntaje en la clase modelo, de persistir el empate se considera el mayor puntaje de hoja de vida.
- Cuarto.** La resolución de Consejo de Facultad y lo actuado se elevan al rectorado para la ratificación de los ganadores del concurso de nombramiento de docentes ordinarios por Consejo Universitario

